

F. CELL COMPANY S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

ACTA DE CONCILIACION DE OBJECION FORMULADA AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN- GRADUACIÓN DE CREDITOS Y ASIGNACION DE DERECHO DE VOTOS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Gladys Constanza Vargas Ortiz, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.274.816 de Pitalito (Huila), actuando en calidad de liquidadora del patrimonio de la Sociedad **F. CELL COMPANY S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, en virtud del cual fue designada mediante Auto número 2024-03-002413 de fecha 11 de abril de 2024, proferido por la Superintendencia de Sociedades- Intendencia Regional Cali y estando dentro de la oportunidad prevista por el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 y el Dr. **Carlos Andrés Barrera Rivera**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.144.064.643 y tarjeta profesional número 255.993 C.S.J., quien actúa como apoderado de la Superintendencia de Sociedades y **ACREEDOR OBJETANTE** del proyecto de calificación, graduación de créditos y asignación de derecho de voto, manifestamos los siguiente:

1. Que mediante memorial de fecha **29 de agosto de 2024**, la suscrita procedió a radicar el proyecto de calificación, graduación de créditos y asignación de derecho de voto.
2. Que, del referido proyecto de calificación, graduación de créditos y asignación de derecho de voto, se corrió traslado por parte de la Superintendencia de Sociedades el día **17 de octubre de 2024** mediante radicado 2024-03-008600.
3. Que mediante comunicación de fecha **21 de octubre de 2024**, el referido acreedor, procedió a objetar el proyecto dentro del término establecido por la Ley 1116 de 2006, solicitando fuera reconocidos los siguientes valores:

3.1. Impuesto por Contribución año 2022:

Capital: **\$1.000.000.**

Intereses: **\$602.000.**

F. CELL COMPANY S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

3.2. Impuesto por Contribución año 2023:

Capital: **\$1.160.000.**

Intereses: **\$215.000.**

4. Que, una vez revisados los documentos respectivos aportados por el **OBJETANTE**, le asiste la razón a este, en el sentido de que la anterior **ACREENCIA**, no fue considerada dentro del proyecto de calificación y graduación y determinación de Derechos de Votos.

5. Vencido el termino establecido por la ley, esto es el 24 de octubre de 2024, la liquidadora y el objetante de la acreencia, promovieron una reunión virtual el día 24 de octubre para propender la conciliación de la **OBJECCIÓN DE LA ACREENCIA** de la cual se llegó a un acuerdo en los siguientes términos:

CONCILIACION OBJECCION ACREENCIA

1. Que el **OBJETANTE**, dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 1116 de 2006, esto es, que sustentó la objeción con prueba documental de la acreencia reclamada, aportando copia de la resolución 100-001749 de fecha 8 de marzo de 2024 y copia del estado de cuenta que refleja la existencia, vigencia y contabilización de la acreencia.

2. Que es incontrovertible la prueba documental que contiene la acreencia reclamada, por lo que se procederá a incorporar la misma como acreencia de primera clase lo que concierne al capital por tratarse de un parafiscal y en relación a los intereses, serán considerados como postergados así:

F. CELL COMPANY S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

ACREENCIA DE PRIMERA CLASE:

- a) La suma de **\$1.000.000** correspondiente a la factura numero 145863 y que hace referencia a la Contribución del año 2022.
- b) La suma de **\$1.160.000** correspondiente a la factura número 158510 y que hace referencia a la Contribución del año 2023.

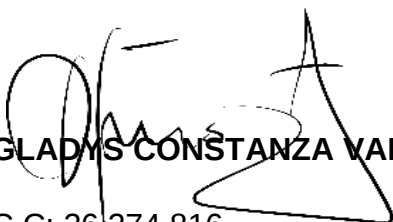
INTERESES POSTERGADOS:

- c) La suma de **\$602.000** correspondiente a la factura número 145863.
- d) La suma de **\$215.000** correspondiente a la factura número 158510.

3. Que, como consecuencia de lo anterior, la suscrita liquidadora hará los ajustes correspondientes en el proyecto de calificación y graduación y determinación de Derechos de Votos.

La presenta acta será remitida al correo electrónico del objetante para su firma.

Siendo el día 24 octubre de 2024, se procede a firmar la respectiva acta por quienes intervienen en ella.


GLADYS CONSTANZA VARGAS
C.C: 36.274.816

Liquidadora.


CARLOS ANDRES BARRERA
C.C: 1.144.064.643

Apoderado Super Sociedades